

Suparte para la Villa de Alcalde por el Estado Noble ³²⁴
En esta expresada Villa, y en el siguiente de diez. El
Dize ycho D. Diego Carrero Ocho de suparte, ha sido
dado nombrado en la misma forma para la expresada
Villa de Alcalde por el Estado Noble sin Contradizi
alguna, y ha sido por el nro. Excmo. Duque
D. Juan, y D. Jorge Munoz de Toledo Ocho de esta dha
Villa Cavalleros hijos dalgo Engravenon para que se les
titulase, y borrasen el servicio ordinario en que se
se incluyan los Cavalleros hijos dalgo, que no teman ex
no laudades hechas Consulta por el dho. Consejo de esta
dha Villa de modo, y forma que laudades de tener
en el repartimiento de el serv. ordinario solo tocante
a los dhas Cavalleros hijos dalgo Engravenon; y por
esta Villa la mencionada Consulta ha sido
servido de mandar, que por el dho. Consejo en los
repartim. de el serv. ordinario no repartiesen de los
hijos dalgo, que ovieren en esta dha Villa Engrave
non de. de valer, tratandolos como a los demas
hijos dalgo de esta y sobre ello se con dha hijos
dalgo en alleguades en todo a la nra. Real
Provision de fecha de despachada sobre el mismo
asunto a D. Antonio Munoz de Toledo, y sus hered.
en virtud de lo qual por el dho. Consejo ha sido
acordado, que D. Pedro Pacheco, y D. Juan